Convenio Modificatorio Nº 02 del Contrato N° 15/2013.

Entre El Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en Carlos A. López c/Brasil, de la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción, Qco. Fco. Luis Adolfo Urbieta Cáceres, con Cédula de Identidad Nº 2.281.674, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma Unipersonal **Villasboa Maidana, Víctor Hugo – K y V Construcciones**" con RUC N° **1657278-5**, domiciliada en 23 Proyectadas 4845 c/ 14 de mayo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Víctor Hugo Villasboa Maidana, con Cédula de Identidad N° 1.657.278, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO N° 15/2013*** **-** relativas al **LOTE III: Construcción de Empedrado en la ciudad de Horqueta y Lote IV: Construcción de Empedrado en la ciudad de Yby Ya'u, CON ID N° 258.572,** DE FECHA 11/09/2013, quedando la redacción conforme a lo siguiente:

1. **En la cláusula 5 – VIGENCIA DEL CONTRATO, del contrato original y del Convenio 01, se amplía la vigencia del Contrato:**

Se amplía el plazo de vigencia del contrato original, para el Lote III y Lote IV en 150 (ciento cincuenta) días, por lo que la vigencia total sería de 510 (Quinientos diez) días, contados a partir de la suscripción del contrato original.

Las demás disposiciones de la cláusula 5 del Contrato original no sufren variaciones y rigen para el Contrato original, y para este Convenio Modificatorio 01 respectivamente.

2. **En la cláusula 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley 2051/03), del contrato original, se amplía el plazo máximo de la ejecución de obras:**

Se amplía el plazo máximo de ejecución de obras para el Lote III y Lote IV, en 90 (noventa) días, a partir de la fecha de suscripción de este Convenio Modificatorio 02.

Las demás disposiciones de la cláusula 7 del Contrato original no sufren variaciones y rigen para el contrato original, para el Convenio Modificatorio N° 01 y para este Convenio Modificatorio N° 02.

Las partes se obligan al fiel cumplimiento de este Convenio Modificatorio N° 02, en fe de ellos, suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 05 días del mes de Setiembre del año 2014.

Firmado por _____ en nombre de la Contratante

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATISTA)

K y V Construcciones
de Víctor Hugo Villasboa Maidana
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA EN GENERA
23 Proyectadas Nº 484 c/ 14 de Mayo Tel.: 372 085
Asunción - Paraguay